



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE
SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**



CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2019

HERMOSILLO, SONORA

DICIEMBRE DEL 2018

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN AL TENOR A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL EJECUTIVO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "EL EJECUTIVO" ha acordado con "EL SUTSPES", los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en el "Convenio de Incremento Salarial 2017", en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que la titular del Poder Ejecutivo la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano está facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 79 fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella Secretario de Gobierno cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

I.4.- Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 24 apartado A fracción I y C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.5.- Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora

II.- De "EL SUTSPES", por conducto de su representante legal:

II.1.- "EL SUTSPES" por su parte, manifiesta que las propuestas de su organización fueron tomadas en consideración en lo posible, para fijar las nuevas prestaciones económicas y sociales que tendrán vigencia a partir del mes de enero del año 2019, por lo que acuerda con "EL EJECUTIVO" celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una organización de trabajadores al servicio de los poderes del Estado, reconocida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones General de Trabajo.

III.3.- Que el C. Ing. Luis Antonio Castro Ruíz, acredita su personalidad con la constancia de fecha 03 de febrero del dos mil dieciséis, expedida por el C. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora y en la que se determina el periodo como Secretario General en los términos antes señalados en este punto; así como la constancia de fecha 03 de febrero de 2016, misma que fue expedida por el C. Lic. Edgardo Castro Lara, Secretario General de Acuerdos y Proyectos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la constancia que se encuentra agregada al Tomo XI del expediente 12/77/II en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 21, 22 y 23 de enero de 2016 en Puerto Peñasco, Sonora, en el cual se eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el periodo comprendido del veintiuno de enero de dos mil dieciséis al 21 de enero de dos mil veinte, así como: y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Las partes, manifiestan que reconocen la personalidad con que se ostentan, y en consecuencia están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$610.00 a \$642.00 pesos mensuales (Seiscientos diez pesos 00/100 M.N. a seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Capacitación**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$687.00 a \$719.00 pesos mensuales (Seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N. a setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda para Transporte**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$500.00 a \$550.00 pesos anuales (Quinientos pesos 00/100 M.N. a quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de Bono por aniversario Sindical, a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,100.00 a \$1,150.00 pesos anuales (Mil cien pesos 00/100 M.N. a mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de Apoyo por Día de las Madres, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,180.00 a \$1,260.00 pesos anuales (Mil cien ochenta pesos 00/100 M.N. a mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de Apoyo para compra de Útiles Escolares, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios de preescolar hasta maestría; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES", su pago se realizará en la primer quincena de agosto de cada año.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$825.00 a \$840.00 pesos (ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N. a ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de Bono por Puntualidad y Asistencia, mismo que se pagará en forma trimestral, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,400.00 a \$1,500.00 pesos mensuales (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N. a mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de Ayuda a hijos con capacidades diferentes, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$780.00 a \$810.00 pesos mensuales (Setecientos ochenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), el apoyo que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES" que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado y que dejan a sus hijos al cuidado de familiares; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,300.00 a \$1,350.00 pesos (Mil trescientos pesos 00/100 M.N. a mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), al concepto de Canastilla por Maternidad, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$550.00 a \$650.00 pesos anuales (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día del Padre", que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$303.00 a \$335.00 pesos mensuales (Trescientos tres pesos 00/100 M.N. a trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para compra de material de construcción", a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,250.00 a \$1,300.00 pesos mensuales (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de apoyo para pago de guardería, a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES", que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$435.00 a \$455.00 pesos mensuales (Cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N. a cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de Apoyo para Despensa para los Representantes Sindicales a propuesta de "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$860.00 a \$870.00 pesos en forma semestral (Ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), el concepto del Bono de Productividad, a todos aquellos trabajadores afiliados a "EL SUTSPES" que hayan logrado obtener el incentivo, mismo que se pagará en los meses de marzo y septiembre de cada año; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

DÉCIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$288,000.00 a \$293,000.00 pesos mensuales (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N. a doscientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para Despensa de Pensionados y Jubilados", que se otorga a "EL SUTSPES".

DÉCIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$3,900.00 a \$4,100.00 pesos anuales (Tres mil novecientos pesos 00/100 M.N. a cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo Anual" que se otorga a los Pensionados y Jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,200.00 a \$1,250.00 pesos anuales (Mil doscientos pesos 00/100 M.N. a mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día de la Madre" a las Jubiladas o Pensionadas afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,600.00 a \$1,650.00 pesos anuales (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N. a mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Estímulo para Útiles Escolares" a pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios hasta nivel maestría, mismo que se pagará a más tardar el 31 de julio de cada año.

DÉCIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$565.00 a \$605.00 pesos mensuales (Quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N. a seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda para Despensa" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$2,300.00 a \$2,450.00 pesos anuales (Dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Actividades de Recreación y Cultura" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$550.00 a \$650.00 pesos anuales (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día del Padre" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de mayo de cada año.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,300.00 a \$1,350.00 pesos mensuales (Mil trescientos pesos 00/100 M.N. a mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda a hijos con Capacidades Diferentes" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", que cuenten con un hijo con capacidades diferentes.

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES:

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$270,000.00 a \$280,000.00 pesos mensuales (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N. a doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo al Patronato de Becas" que se otorga a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO", a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, hará del conocimiento el contenido del presente Convenio a los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad, para el efecto de que con apego en su marco jurídico regulatorio y convenios que hayan con "EL SUTSPES", adopten y den cumplimiento en los mismos términos a los incrementos y acuerdos tomados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que ésta tendrá como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, objeto del presente instrumento jurídico, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por "EL SUTSPES"

Ing. Luis Antonio Castro Ruiz.
Secretario General del Comité Ejecutivo
Estatal

Por "EL EJECUTIVO"

Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Gobernadora del Estado de Sonora

Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella
Secretario de Gobierno

C.P. Raúl Navarro Gállegos
Secretario de Hacienda

Nota: La presente hoja forma parte del Convenio de Incremento Salarial 2018, que celebran el Gobierno del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas. 20 de diciembre de 2018.